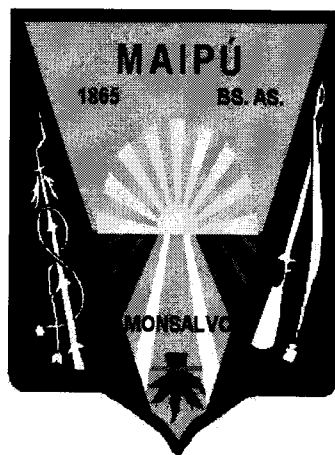




MUNICIPALIDAD DE MAIPU

BOLETIN

OFICIAL

MUNICIPAL

JUNIO 2021 – N° 099

Autoridades

Intendente Municipal

Lic. Matías RAPPALLINI

Secretaria de Gobierno

Lorena Andrea OTERMIN

Secretario de Coordinación Administrativa

Cr. Maximiliano VECCHIO

Secretaria de Economía y Hacienda

Cra. Lorena PEREZ

Secretario de Salud y Acción Social

Dr. Ramón C. NOGUEIRA

Secretaria de Cultura, Educación y Turismo

Marina GOLE

Secretario de Deportes y Recreación

Prof. Nahuel Andrés LAPORTILLA

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Carlos Enrique VILLALBA

Subsecretario de la Producción

Juan Cruz CERECEDA

Subsecretario de Obras Públicas

Carlos Agustín ACHA

Contadora Municipal

Cra. María Soledad PROVAZZA

Tesorero Municipal

Cr. Luis Esteban ERCORECA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

Extractados de Alcance Particular

DECRETO N° 311

01/06/2021

Designando Personal Temporario Reemplazante por el período comprendido entre el 01 de junio al 30 de junio de 2021

DECRETO N° 312

01/06/2021

Disponiendo el CESE por el fallecimiento ocurrido el día 31 de mayo de 2021, del agente Carlos Alberto CAITRU, DNI: 17.067.718, Clase: 1965, Legajo: 824/1, Personal de Planta Permanente, con cargo de revista como Medio Oficial Plomero, Clase V, Categoría 8, 30 horas semanales y mayor función como Oficial 1°, Categoría 12, Clase III, 30 horas semanales, conforme lo dispuesto por el artículo 98° inciso c) de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 313

02/06/2021

Designando como PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO, al Sr. Jeremías PALMIERI; DNI: 39.278.564; CUIL: 20-39278564-8; Clase: 1996, Legajo: 1375/1, para prestar servicios como Ayudante de 3°, afectado a la Sala de Primeros Auxilios de Las Armas, con equivalencia al cargo Ayudante de 3°, Clase V, Categoría 4, 48 hs. semanales, percibiendo una remuneración básica mensual de Pesos Treinta y Ocho Mil Doscientos Doce con Dos Centavos (\$ 38.212,02), en el período comprendido entre el 01 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021, inclusive

DECRETO N° 314

02/06/2021

Promulgando Ordenanza N° 1707/2021
Aceptando la donación del Sr. Martin Angel Rappallini de materiales y mano de obra para la ampliación del Centro de Día para Adultos Mayores, a emplazarse en el inmueble ubicado catastralmente en la Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcela 21 de titularidad de la Municipalidad de Maipú.
Autorizando la instalación y construcción de una obra con las especificaciones técnicas que se

adjuntan al Expediente N° 4071-0793/19, cuyo destino será la ampliación del Centro de Día para Adultos Mayores en el terreno designado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mz. 57, Parc. 21 del Partido de Maipú (066), Matricula 4856, de titularidad de la Municipalidad de Maipú.-

Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar a título gratuito el/los contrato/s con el Sr. Martin Ángel Rappallini que resulten pertinentes para la ejecución de la obra bajo la modalidad "llave en mano", la que redundará en beneficio de la Municipalidad de Maipú en su carácter de titular dominial.

DECRETO N° 315

02/06/2021

Promulgando Ordenanza N° 1708/2021
Convalidando el Convenio Específico de Cooperación suscripto entre el Instituto Terciario Establecimiento Profesional de la Salud (ITEPSA) y la Municipalidad de Maipú el día 20 de mayo de 2021.-

DECRETO N° 316

02/06/2021

Promulgando Ordenanza N° 1709/2021
Convalidando el Convenio Específico de Cooperación suscripto entre el Instituto Superior de Formación Técnica "Timoteo Ruiz Díaz" y la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 317

02/06/2021

Habilitando a la señora Angélica Noemí CANSINA, DNI: 13.629.911, CUIT: 27-13629911-0 con domicilio legal en la calle Alsina n° 405 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Mercería Hilos – Textiles y Accesorios", bajo el nombre de fantasía de "Ancan", en el inmueble ubicado en la calle Alsina n° 405 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3792 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora Angélica Noemí CANSINA

DECRETO N° 318

03/06/2021

Adjudicando a la firma TOMAS ELORRIAGA E HIJOS S.A., CUIT: 30-54688265-5, con domicilio legal en Ruta N° 2 Km 274, ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, el CONCURSO DE PRECIOS N° 3/2021, "Adquisición de Rolo Pata de Cabra + Kit de Transporte Hidráulico", en la suma total de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Cinco



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

Mil Ochocientos (\$1.355.800,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada agregada al expediente N° 4071-2266/21

DECRETO N° 319 **03/06/2021**

Aplicando a partir del mes de junio disposiciones de la Resolución N° 109/2021 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Asignaciones Familiares

DECRETO N° 320 **03/06/2021**

Modificando a partir del 1° de junio de 2021, el artículo 5° del Decreto n° 314/1999 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5°.- Para los casos que funcionarios y/o agentes municipales que hayan realizado una comisión de servicios y no se haya acordado la asignación diaria en concepto de “Viático”, la Administración Municipal procederá a reconocer los gastos que se originaron en esa comisión de servicios. Tómase para proceder a la liquidación de “Viáticos”, los coeficientes que se determinan a continuación:

- a. Desayuno o merienda: Doce con Sesenta y Un (12,61) avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar
- b. Almuerzo o cena: Siete con Cincuenta (7,50) avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar

A efectos de la liquidación a partir del mes de junio de 2021 se establece el valor de Pesos Un Mil Novecientos Catorce (\$ 1.914,00) por día completo (Desayuno, almuerzo, merienda y cena). El pago se realizará en proporción a la duración de la comisión de servicios, fijándose a tal efecto los montos siguientes:

1. Almuerzo y Cena: Pesos Seiscientos (\$ 600,00).
2. Desayuno y Merienda: Pesos Trescientos Cincuenta y Siete (\$ 357,00).

Para el caso del personal que cumple funciones de enfermería la asignación diaria por viático será de la suma de Pesos Novecientos Cincuenta y Siete (\$ 957,00) por medio día y la suma de Pesos Un Mil Novecientos Catorce (\$ 1.914,00) por día completo

Dejando sin efecto el Decreto 127/21 a partir del 1° de junio de 2021

DECRETO N° 321 **03/06/2021**

Procediendo a la devolución de la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos Sesenta y Nueve Centavos (\$ 5.369,45), a favor de la señora Silvia Noemí SMANIOTTO, DNI: 22.459.576, por los motivos expuestos en el exordio precedente

DECRETO N° 322 **04/06/2021**

Declarando prescripta la deuda que mantiene la contribuyente Griselda BORDAGARAY, DNI: 13.454.330, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente al vehículo dominio WHO791, que a continuación se detalla:

- Impuesto Automotor, período comprendido entre la cuota 02/2001 a la cuota 03/2005

DECRETO N° 323 **08/06/2021**

Llamando a CONCURSO DE PRECIOS N° 4/2021, para la “Adquisición de Cilindros de Gases del Aire”, conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 17 de junio de 2021 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 324 **09/06/2021**

Designando como PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO, al Sr. Justo Matías Ezequiel VERGARA; DNI: 31.968.373; CUIL: 23-31968373-9; Clase: 1986, Legajo: 1376/1, para prestar servicios como Ayudante de 3°, afectado al Hospital Municipal “Dr. Raúl Francisco Montalverne”, con equivalencia al cargo Ayudante de 3°, Clase V, Categoría 4, 48 hs. semanales, percibiendo una remuneración básica mensual de Pesos Treinta y Ocho Mil Doscientos Doce con Dos Centavos (\$38.212,02), en el período comprendido entre el 09 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021, inclusive

DECRETO N° 325 **09/06/2021**

Autorizando la Compra Directa a MARI-FE S.R.L.; CUIT: 30-71312690-6, con domicilio en calle Alsina y Julián Lynch de la Ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, de camas ortopédicas, mesas de luz y colchones usados, por un valor de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos (\$ 467.500,00)



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

DECRETO N° 326

09/06/2021

Habilitando al señor Elián LAYME ALVAREZ, DNI: 95.873.144, CUIT: 20-95873144-3 con domicilio legal en la calle Julián Lynch N° 450 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Venta de Ropa – Zapatos – Accesorios", bajo el nombre de fantasía de "Dayimar Fénix", en el inmueble ubicado en la calle Rivadavia N° 50 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3780 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Elián LAYME ALVAREZ

DECRETO N° 327

10/06/2021

Habilitando a la firma WIPON ARGENTINA S.R.L., CUIT: 30-71707249-5, inscripta en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú bajo el n° 3727, con domicilio legal en calle Italia N° 148 de la ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Proveedor de Acceso a Internet – Reparación y Mantenimiento de Equipos Informáticos", bajo el nombre de fantasía de "WIPON", en el inmueble ubicado en la calle Italia N° 148, de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Dejando sin efecto el Decreto n° 250/20

DECRETO N° 328

10/06/2021

Llamando a LICITACION PRIVADA N° 05/2021, para la "CONTRATACION MANO DE OBRA – NUEVO CENTRO DE DIA – ETAPA II", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 23 de junio de 2021 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú.-

El valor del Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00), por aplicación del artículo 10 inciso 5) Licitaciones, punto 5.1 de la Ordenanza n° 1690/20 (Impositiva Año 2021)

DECRETO N° 329

10/06/2021

Adjudicando a la firma TOMAS ELORRIAGA E HIJOS S.A., CUIT: 30-54688265-5, con domicilio legal en Ruta 2 Km 274 de la Ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, la LICITACION

PRIVADA N° 04/2021, "Adquisición de maquinarias para caminos rurales", en la suma total de Pesos Cuatro Millones Noventa Mil Trescientos (\$ 4.090.300,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada y agregada al expediente N° 4071-2267/21

DECRETO N° 330

11/06/2021

Habilitando al señor José Luis GOTTE, DNI: 21.012.561, CUIT: 20-21012561-3 con domicilio legal en la calle Los Álamos N° 566 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Buffet - Cantina", en el inmueble ubicado en la calle Necochea N° 872 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3794 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor José Luis GOTTE

DECRETO N° 331

11/06/2021

Disponiendo el CESE, con fecha 30/03/20 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Dispensa", Registrada bajo el N° 3041, que explotaba la señora Delia Ester GUILLONE, DNI: 4.991.769, CUIT: 23-04991769-4, en el inmueble ubicado en la San Martín N° 1154 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 332

14/06/2021

Modificando a partir del 1° de junio de 2021, el artículo 5° del Decreto n° 037/2021 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 5°.- EXTENSIÓN EXTRA LABORAL DE TAREAS:

Establécese como Modalidad de Prestación de Servicio la EXTENSION EXTRA LABORAL DE TAREAS, que comprende a los agentes que se desempeñan en el Hospital Municipal de Maipú, en los siguientes Servicios:

1. Hemoterapia.
2. Radiología.
3. Cirugía.
4. Laboratorio.

La EXTENSIÓN EXTRA LABORAL DE TAREAS, es la disponibilidad del agente destinadas a cubrir funciones propias de su cargo, fuera del horario y/o ámbito de prestación de servicios, siendo incompatible



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

ésta modalidad con cualquier otra de horas extras o labor suplementaria.

Se determina como retribución de esta Prestación un tres con quinientos setenta y un por ciento (3,571%) por día hábil y un cinco por ciento (5%) los días sábados, domingos y feriados, sobre el sueldo básico y adicionales correspondientes a la categoría del agente que se encuentre comprendido por esta Modalidad.-

La Dirección del Hospital Municipal de Maipú, arbitrará las medidas necesarias a fin del cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto.

DECRETO N° 333 14/06/2021

Habilitando al señor Oscar David Daniel GONZALEZ, DNI: 20.316.480, CUIT: 20-20316480-8, con domicilio legal en calle Lavalle N° 143 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, Inscripta en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú bajo el n° 3656, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Despensa – Artículos de Granja", bajo el nombre de fantasía de "El Rey David", en el local ubicado en calle Lavalle N° 143 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan Dejando sin efecto el Decreto n° 059/21

DECRETO N° 334 16/06/2021

Disponiendo la exhumación, reducción y traslado de los restos de: Gregorio SOSA, de la Sección N° 131 – Fila N° 4 – Nicho N° 41; Titular – Contribuyente: Antonio CASAMAYOR, Cuenta: 918/00, al Osario Común del Cementerio de Maipú, con la exención de los gravámenes establecidos en el artículo 177 de la Ordenanza n° 1686/2020 (Fiscal Año 2021).

Incorporando al Patrimonio Municipal el nicho ubicado en la Sección N° 131 – Fila N° 4 – Nicho N° 41, tomándose nota en el Catastro del Cementerio Municipal a los fines de su futuro arrendamiento

DECRETO N° 335 16/06/2021

Disponiendo la exhumación, reducción y traslado de los restos de Silvano BELTRAN, de la Sección N° 2-6 Fila N° 4 Nicho N° 14; Titular – Contribuyente: Roberto Delfredo REBELO, Cuenta: 111/00, al Osario Común del Cementerio de Maipú, con la exención de los gravámenes establecidos en el artículo 177 de la Ordenanza n° 1686/2020 (Fiscal Año 2021).

Incorporando al Patrimonio Municipal el nicho ubicado en la Sección N° 2-6 Fila N° 4 Nicho N° 14, tomándose nota en el Catastro del

Cementerio Municipal a los fines de su futuro arrendamiento

DECRETO N° 336 16/06/2021

Declarando prescripta la deuda que mantiene el contribuyente Luis Antonio LOMBARDO, DNI: 05.332.501, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente a la Cuenta N° 3614/00, que a continuación se detalla:

- Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 01/1997 a la cuota 03/2016

DECRETO N° 337 17/06/2021

Llamando a CONCURSO DE PRECIOS N° 5/2021, para la "Adquisición de Frazadas", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.- La Apertura de las Propuestas se realizará el día 25 de junio de 2021 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 338 17/06/2021

Integrando la Lista de Titulares de MAYORES CONTRIBUYENTES, conforme al siguiente orden:

ORDEN N°	NOMINA DE INSCRIPTOS APELLIDO Y NOMBRES
01	PELIZZA, Patricia Inés
02	URIBE, Tomás Francisco
03	ELIZONDO, Juan José
04	MACCHI, Rodolfo Enrique
05	OTERO, María Amalia
06	BARREDO, José A.
07	CAPUTTO, Virginia del Valle
08	SALLAZ, María Isabel
09	OTERMIN, Gustavo Abel
10	URIA, Juan Francisco
11	MENDIOLA, Juan Manuel
12	JURA, Leandro

Integrando la Lista de Suplentes de MAYORES CONTRIBUYENTES, conforme al siguiente orden:

ORDEN N°	NOMINA DE INSCRIPTOS APELLIDO Y NOMBRES
01	LOPEZ URQUIZA, Pablo Alberto
02	FAHEY, Horacio Gustavo
03	MUELAS, Marta Ofelia
04	PELAEZ, Silvina
05	MARTINEZ, Mario Orlando



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

06	BARREDO, Carlos Javier
07	GALARRAGA, Néstor A.
08	MENDIOLA, Vanesa Soledad
09	MARTINEZ, Juan Manuel
10	GOLDARACENA, Carlos Esteban
11	MARCO, Rubén Horacio
12	PEREZ, Elba Mabel

DECRETO N° 339

17/06/2021

Disponiendo el CESE, con fecha 31/05/21 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Mercado", Registrada bajo el N° 3736, que explotaba la señora Laura Fabiana ARIAS, DNI: 20.039.854, CUIT: 27-20039854-3, en el inmueble ubicado en la Necochea n° 944 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 340

17/06/2021

Llamando a LICITACION PRIVADA N° 06/2021, para la "Adquisición de combustible para flota automotor", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 28 de junio de 2021 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú.-

El valor del Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00), por aplicación del artículo 10 inciso 5) Licitaciones, punto 5.1 de la Ordenanza n° 1690/20 (Impositiva Año 2021)

DECRETO N° 341

17/06/2021

Ampliando la Caja Chica para el Ejercicio 2021 del Hospital Municipal a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) a partir del día 18/06/21 de acuerdo a lo solicitado por esa Dependencia

DECRETO N° 342

17/06/2021

Modificando por un monto de Pesos Diecinueve Millones Setenta Mil Doscientos Sesenta (\$ 19.070.260,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021, financiado con recursos derivados de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías, cuyo detalle forman parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1685/20, promulgada por el Decreto n° 514/20 (Presupuesto Ejercicio 2021)

DECRETO N° 343

17/06/2021

Aprobando la CONTRATACION de la señora Ángela Iris ALZA, DNI: 20.723.772, CUIT N° 27-20723772-3, realizada por Contrato suscripto con fecha 05 de abril de 2021, período de vigencia: 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2021, Monto del contrato: Pesos Veintidós Mil Trescientos Treinta (\$ 22.330,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Programa Envión, prestando servicios de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 17:00 hs., en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza 1605/2019 promulgada por el Decreto N°188/19

DECRETO N° 344

17/06/2021

Autorizando la Contratación Directa de la firma CLINICALAR S.A. CUIT: 30-71059107-1, con domicilio en calle Mariano Pelliza N° 4059 de la Ciudad de Munro, Provincia de Buenos Aires, para la reparación del Ecógrafo Doppler color marca Samsung SonoAce R7, por un valor de Pesos Trescientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta (\$365.630,00), conforme a lo expresado en el exordio precedente

DECRETO N° 345

17/06/2021

Reconociendo el conjunto de actividades formativas que realicen en la Secretaría de Salud y Acción Social del Municipio sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería durante el mes de junio a los estudiantes que a continuación se indican:

	APELLIDO Y NOMBRE
1	ESCUDERO, Pamela Verónica
2	GALDEANO, Martín Alejandro

Estableciendo el reconocimiento establecido en el artículo 1° en la suma mensual de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00).-

DECRETO N° 346

17/06/2021

Aprobando la CONTRATACIÓN de la firma HK SYSTEMS S.R.L., CUIT: 30-71533394-1, realizada por Contrato suscripto con fecha 30 de abril de 2021, período de vigencia: 30 de abril y hasta el 28 de mayo de 2021, Monto mensual del contrato: Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Ochocientos (\$ 195.800,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

CONTRATISTA, acepta realizar la ampliación del Sistema de Seguridad Urbana. Las tareas comprenden: a) Armado e integración del nuevo servidor, b) instalación y configuración SW Axxon Next 4 Pro para la ampliación de cámaras, c) Asociación con el hardware del servidor, d) Generación de solicitud de licencia por 5 cámaras, e) Generación y backup de archivo de Licencias, f) instalación e integración de licencias

DECRETO N° 347 **24/06/2021**

Llamando a CONCURSO DE PRECIOS N° 6/2021, para la contratación de "Mano de Obra y Materiales para la Reposición de Vidrios en el Natatorio Municipal", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 02 de julio de 2021 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 348 **24/06/2021**

Autorizando al señor Franco Javier PELIZZA, DNI: 37.868.087, CUIT: 20-37868087-6 con domicilio legal en calle Ramos Mejía N° 1154, de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para la prestación del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros por medio de Automóvil de Alquiler (TAXI), previo pago del gravamen establecido por la Ordenanza Impositiva vigente.-

La prestación del Servicio Habilitado en el Artículo 1° del presente Decreto será realizado con el vehículo cuyos datos a continuación se indican:

- Vehículo Marca: Chevrolet – Modelo: Classic 4 Ptas LS AA+DIR 1.4N, Año: 2011, Dominio: KSA312 – Motor: T85097139 – Chasis: 8AGSS1950CR112952.-

Procediendo a inscribir bajo el N° 3798 en el Registro de Licencias de Taxis del Partido de Maipú al señor Franco Javier PELIZZA.-

Asignando al señor Franco Javier PELIZZA la PARADA ubicada en la calle Lavalle n° 1051 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú

DECRETO N° 349 **25/06/2021**

Ampliando y Modificando Partidas en el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021

DECRETO N° 350

25/06/2021

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Héctor Eduardo GARCIA, DNI: 13.454.281, CUIT N° 20-13454281-1, realizada por Contrato suscripto con fecha 18 de mayo de 2021, período de vigencia: 18 de mayo y hasta el 21 de mayo de 2021, Monto del contrato: Pesos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta (\$ 42.750,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar mano de obra y maquinarias para la rotura de pavimento en calle Rivadavia entre España e Italia en la ciudad de Maipú en una franja de 1,50m y 100m aproximado en el largo de la calle Rivadavia para ejecutar la obra de "Desagüe Pluvial" en el barrio Villa Italia. Todas las maquinarias y las herramientas necesarias para ejecutar dicha tarea serán aportadas por el contratista

DECRETO N° 351

25/06/2021

Aprobando la CONTRATACION del señor Milton Daniel STUTZ, DNI: 36.848.598, CUIT N° 20-36848598-6, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de junio de 2021, período de vigencia: 01 de junio y hasta el 30 de noviembre de 2021, Monto del contrato: Pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000,00) por el mes de junio y la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000,00) durante los meses de julio a noviembre; objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta brindar el Taller de Alfabetización Digital y Diseño Multimedia en el Punto Digital en NIDO, dieciocho (18) horas semanales durante el mes de junio y seis (6) horas semanales desde el mes de julio a noviembre de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo. El Tallerista en caso de inasistencia tiene la obligación y la responsabilidad de re programar y cumplir las clases perdidas

DECRETO N° 352

25/06/2021

Declarando prescripta la deuda que mantiene la contribuyente Rubén Antonio SANTARONE, DNI: 8.701.262, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente a la Cuenta N° 2340/00 que a continuación se detalla:

1. Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 01/2010 a la cuota 5/2016.-
2. Contribución de Mejoras, Obra de Gas: período comprendido entre la cuota 01/2001 a la cuota 21/2002.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

3. Contribución de Mejoras, Pavimento 5: período comprendido entre la cuota 01/1999 a la cuota 120/2009.-
4. Contribución de Mejoras, Fondo de Obra Pública: período comprendido entre la cuota 01/2003 a la cuota 08/2004.-
5. Contribución de Mejoras, Red Cloacal: período comprendido entre la cuota 01/2012 a la cuota 13/2013.-

DECRETO N° 353 **28/06/2021**

Adjudicando a la firma KIOSHI COMPRESION S.A., CUIT: 30-70798587-5, con domicilio legal en calle Madero N° 661, ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, el CONCURSO DE PRECIOS N° 4/2021, "Adquisición de Cilindros de Gases del Aire", en la suma total de Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil (\$799.000,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada agregada a fs. 20/39 en el expediente N° 4071-2308/21

DECRETO N° 354 **29/06/2021**

Llamando a Licitación Pública N° 01/2021, para la contratación de "Mano de Obra y Materiales: Colector Cloacal y Estación de Bombeo para Barrio Villa Italia en la Ciudad de Maipú", en las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 151° de la Ley Orgánica Municipal.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado de la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú, sito en calle Rivadavia n° 455 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, a partir del día 07 de julio de 2021 y hasta el 28 de julio de 2021, y la apertura de las propuestas se realizará en esa Dependencia el día 29 de julio de 2021, a las 11:00 horas.-

Fijando el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Seis (\$42.686,00), de conformidad dispuesto por el artículo 10° inciso 5) punto 5.1. de la Ordenanza n° 1690/20 (Impositiva Año 2021).-

La Oficina de Compras, será órgano de aplicación consulta y trámite y dará cumplimiento a lo establecido por el Art.153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las consultas del Pliego de Bases y Condiciones serán recepcionadas por dicha Dependencia por escrito, hasta el día 26 de julio de 2021. Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito hasta el día 27 de julio de 2021.

Determinase Tres (3) Publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial de Provincia de Buenos

Aires y en los Periódicos de la ciudad de Maipú y la ciudad de Dolores, Provincia de Buenos

DECRETO N° 355 **29/06/2021**

Promulgando Ordenanza N° 1710/2021
Convalidando el Convenio de Asistencia y Colaboración suscripto el día 17 de junio de 2021 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 356 **29/06/2021**

Promulgando Ordenanza N° 1711/2021
Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Específico para la ejecución de la obra "Extensión de Red Cloacal y Estación de Bombeo – B° Barrio Villa Italia" con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA)

DECRETO N° 357 **29/06/2021**

Modificando por un monto de Pesos Siete Millones Setecientos Cuatro Mil Trescientos (\$ 7.704.300,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021, financiado con recursos derivados de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías, cuyo detalle forman parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1685/20, promulgada por el Decreto n° 514/20 (Presupuesto Ejercicio 2021)

DECRETO N° 358 **30/06/2021**

Ampliando y Modificando Partidas en el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021

DECRETO N° 359 **30/06/2021**

Ampliando y Modificando Partidas en el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021

DECRETO N° 360 **30/06/2021**

Ampliando por un monto total de Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.742.400,00), el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2021

DECRETO N° 361 **30/06/2021**

Ampliando por un monto total de Pesos Ocho Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Cien (\$ 8.296.100,00), el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2021



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

DECRETO N° 362

30/06/2021

Ampliando y Modificando Partidas en el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Extractadas **de Alcance Particular**

RESOLUCION N° 004

02/06/2021

Prorrogando hasta el día 25 de junio de 2021, inclusive, el vencimiento de la Cuota N° 03/2021 de la Tasa por "Inspección de Seguridad e Higiene", "Publicidad y Propaganda" y "Servicios Varios", previsto para el día 10 de junio de 2021 por la Ordenanza N° 1690/2020 (Impositiva Año 2021)

RESOLUCION N° 005

02/06/2021

Prorrogando hasta el día 04 de julio de 2021, inclusive, el vencimiento de la Cuota Anual de la Tasa por "Publicidad y Propaganda" para la derechos comprendidos por el Artículo 7° Inciso 10 (Publicidad en rutas y caminos), previsto para el día 10 de junio de 2021 por la Ordenanza N° 1690/2020 (Impositiva Año 2021).-

RESOLUCION N° 006

03/06/2021

Prorrogando hasta el día 29 de junio de 2021, inclusive, el vencimiento de la Cuota 03/2021, de la Tasa por "Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal", previsto para el día 21 de junio de 2021 por la Ordenanza N° 1690/2020 (Impositiva Año 2021)



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ORDENANZAS

ACEPTANDO DONACION DEL SR. MARTIN A. RAPPALLINI Y AUTORIZANDO LA AMPLIACION DEL CENTRO DE DIA PARA ADULTOS MAYORES EN LA CIUDAD DE MAIPU

DECRETO N° 314

MAIPU, 02 de junio de 2021

Maipú, 31 de mayo de 2021

VISTO

El expediente N° 4071-0793/19, HCD O 1953/2021;

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la autorización para una nueva ampliación del Centro de Día para Adultos Mayores en el terreno designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcela 21 de la ciudad de Maipú.-

Que la nueva obra consiste en una ampliación de diez (10) habitaciones, cada una con su baño adaptado para personas con discapacidad ampliando la capacidad de dormitorios a treinta (30), también incluirá un sector de circulación con salida al exterior..

Que a fs. 64 se agrega nota del Sr. Martín Angel Rappallini por la cual manifiesta la intención de soportar los gastos que demande la contratación de la mano de obra y la compra de todos los materiales para dicha ampliación cuyas características determinará el Municipio de Maipú quien deberá supervisar el avance de la obra.

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27° incisos 9 y 24 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Y luego del tratamiento del en sesión del día de la fecha, aprobándose el mismo por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1707/2021

ARTICULO 1°.- Acéptese la donación del Sr. Martin Angel Rappallini de materiales y mano de obra para la ampliación del Centro de Día para Adultos Mayores, a emplazarse en el inmueble ubicado catastralmente en la Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcela 21 de titularidad de la Municipalidad de Maipú.

ARTICULO 2°.- Autorícese la instalación y construcción de una obra con las especificaciones técnicas que se adjuntan al Expediente N° 4071-0793/19, cuyo destino será la ampliación del Centro de Día para Adultos Mayores en el terreno designado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mz. 57, Parc. 21 del Partido de Maipú (066), Matricula 4856, de titularidad de la Municipalidad de Maipú.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

ARTICULO 3°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar a título gratuito el/los contrato/s con el Sr. Martin Ángel Rappallini que resulten pertinentes para la ejecución de la obra bajo la modalidad "llave en mano", la que redundará en beneficio de la Municipalidad de Maipú en su carácter de titular dominial.-

ARTICULO 4°.- Encomiéndese la supervisión de la ejecución de la obra a la Subsecretaría de Obras Públicas del Municipio de Maipú.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 02 de junio de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1707/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 314 de fecha 02 de junio de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

CONVALIDANDO CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION CON EL INSTITUTO TERCARIO ESTABLECIMIENTO PROFESIONAL DE LA SALUD (ITEPSA)

DECRETO N° 315

MAIPU, 02 de junio de 2021

Maipú, 31 de mayo de 2021

VISTO

El expediente N° 4071-2259/21, HCD O 1954/2021;

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación del Convenio Específico de Cooperación suscripto con el Instituto Terciario Establecimiento Profesional de la Salud (ITEPSA) el día 20 de mayo de 2021.-

Que el objeto de dicho Convenio es que los alumnos del Servicio Educativo que cursan las Tecnicaturas Superior en Salud con Especialidad en Instrumentación Quirúrgica, Enfermería, Radiología, Laboratorio de Análisis Clínicos y Enfermería desarrollen sus prácticas en el Hospital Municipal "Dr. Raul F. Montalverne" y Centros de Atención Primaria (CAPS) de la ciudad de Maipú.-

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – Nº 099

Y luego del tratamiento del en sesión del día de la fecha, aprobándose el mismo por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1708/2021

ARTICULO 1º.- Convalídese el Convenio Específico de Cooperación suscripto entre el Instituto Terciario Establecimiento Profesional de la Salud (ITEPSA) y la Municipalidad de Maipú el día 20 de mayo de 2021, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 02 de junio de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1708/2021. Promúlguese mediante el Decreto Nº 315 de fecha 02 de junio de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

A N E X O I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TERCIARIO ESTABLECIMIENTO PROFESIONAL DE LA SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Entre la Municipalidad de Maipú, representada en este acto por el Lic. Matias Rappalini en carácter de Intendente con domicilio legal en Rivadavia Nº 455 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la Lic. CIPRIANI, Mabel Noemí, en carácter de Representante Legal del Instituto Terciario Establecimiento Profesional de la Salud – ITEPSA -, con domicilio en la calle San Martín 3079 1er piso de la Ciudad de Mar del Plata en adelante "**EL SERVICIO EDUCATIVO**" por la otra parte, se conviene celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente es que los alumnos del SERVICIO EDUCATIVO que cursan las Tecnicaturas Superior en Salud con Especialidad en Instrumentación Quirúrgica, Enfermería, Radiología, Laboratorio de Análisis Clínicos y Enfermería desarrollen sus prácticas en el Hospital Municipal "Dr. Raul F. Montalverne" y Centros de Atención Primaria (CAPS) de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA. AUTORIZACIÓN: LA MUNICIPALIDAD autoriza al SERVICIO EDUCATIVO para que sus alumnos de las diferentes Tecnicaturas desarrollen sus clases prácticas en sus instalaciones, según lo determinado en el presente convenio. A tales efectos, ambas partes determinarán al inicio de cada rotación los responsables de la ejecución y seguimiento por cada Institución.

TERCERA. OBLIGACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO: A los fines enunciados, EL SERVICIO EDUCATIVO se compromete a: a) Presentar el plan de prácticas de la carrera o materia, según corresponda, en donde consten los apellidos y nombres y número de documento de identidad de los alumnos involucrados, así como los días y horarios que estos realizaran las prácticas, de modo que



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – Nº 099

estén en condiciones de acceder reglamentariamente a ellas; b) Contratar el alumno un seguro de accidentes personales con clausula de no repetición a favor de la Municipalidad de Maipú que cubra muerte, incapacidad y asistencia médica y farmacéutica, debiendo presentar la póliza de seguro contratado cuya cobertura deberá entenderse por la totalidad del período lectivo correspondiente a los fines indicados precedentemente a efectos que las autoridades del Establecimiento tomen conocimiento de los alcances de dicho seguro; c) Verificar que los alumnos y docentes involucrados cuenten con vacunación antitetánica y antihepatitis B; d) Verificar que los alumnos y docentes involucrados cuenten con ropa adecuada al área de cumplimiento de las actividades y alguna identificación que acredite su pertenencia al SERVICIO EDUCATIVO; e) Controlar que los alumnos estén siempre acompañados por la persona responsable en EL HOSPITAL y centros de Atención Primaria (CAPS) y que desarrollen sus actividades de acuerdo al cronograma presentado y/o aprobado; f) Comprometerse a que los alumnos respeten las normas de bioseguridad establecidas por el Servicio; no fumen, ni coman fuera de los espacios especialmente determinados a tales fines, no firmen documentación alguna (interna o externa), ni brinden información a los pacientes o a los medios en ningún caso, g) El alumnos deberá concurrir a EL HOSPITAL con la ropa adecuada y requerida por el mismo.

CUARTA. DÍAS DE PRÁCTICAS: Las prácticas no podrán realizarse los días domingos ni los días feriados.-

QUINTA. DURACIÓN DEL ACUERDO El presente acuerdo regirá por el término de (1) año a partir de su firma y se prorrogará en forma automática por período similar, salvo que alguna de las partes manifestara en forma expresa su voluntad de rescindirla con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento. Ello sin perjuicio de culminar las actividades cuya ejecución se hubiere iniciado dentro del período de vigencia del convenio.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO: En caso que el SERVICIO EDUCATIVO no cumpliera con alguno de los ítems de la Cláusula tercera, LA MUNICIPALIDAD podrá suspender el desarrollo de las prácticas.

SEPTIMA. COMPETENCIAS: Para todos los efectos de ese Convenio específico, las partes constituyen sus domicilios legales, y deciden el sometimiento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial con asiento en la Ciudad de Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Ratificando en todos sus términos el Acuerdo de Cooperación y en prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 20 del mes de mayo de 2021.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 02 de junio de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1708/2021. Promúlguese mediante el Decreto Nº 315 de fecha 02 de junio de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – Nº 099

CONVALIDANDO CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION CON EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION TECNICA "TIMOTEO RUIZ DIAZ"

DECRETO Nº 316

MAIPU, 02 de junio de 2021

Maipú, 31 de mayo de 2021

VISTO

El expediente Nº 4071-3475/17, Exp HCD O 1955/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación del Convenio Específico de Cooperación suscrito con el Instituto Superior de Formación Técnica "Timoteo Ruiz Díaz".-

Que el objeto de dicho Convenio es que los alumnos del Instituto realicen las prácticas profesionalizantes en las distintas dependencias de la Municipalidad de Maipú con el fin de aprobar la asignatura Espacio de la Práctica que forma parte de su plan de estudios.-

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Y luego del tratamiento del en sesión del día de la fecha, aprobándose el mismo por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1709/2021

ARTICULO 1º.- Convalídese el Convenio Específico de Cooperación suscrito entre el Instituto Superior de Formación Técnica "Timoteo Ruiz Díaz" y la Municipalidad de Maipú, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 02 de junio de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1709/2021. Promúlguese mediante el Decreto Nº 316 de fecha 02 de junio de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

A N E X O I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION TECNICA "TIMOTEO R. DIAZ".-

Entre el **Instituto Superior de Formación Técnica "Timoteo Ruiz Díaz"**, CUIT 30-71200191-3, representado por el Lic. Alberto Timoteo Ruiz Díaz, DNI 14.517.011, en su carácter de Director, con domicilio en la calle Castelli 297 de la Ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **"EL INSTITUTO"**, por una parte, y la **Municipalidad de Maipú**, CUIT 30-64661043-1, representada por el Lic. Matías Rappallini, DNI 23.783.190, en su carácter de Intendente, con domicilio en la calle Rivadavia 455 de la Localidad de Maipú, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**; conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, de conformidad con las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA:- El presente convenio tiene por objeto que los siguientes estudiantes de la carrera *Tecnicatura Superior en Trabajo Social*:

- a) ALVAREZ, Ariadna – D.N.I. 31.554.597;
- b) CAYUQUEO, Carlos Jeremias - D.N.I. 36.848.420;
- c) STUTZ, Susana Paola – D.N.I. 31.968.352;
- d) FERREYRA, Analis - D.N.I. 31.554.608;
- e) GRIECO, Tamara Stephanie - D.N.I. 38.437.012;
- f) ZUCHELLI, Lidia Elisabet - D.N.I. 32.700.456;
- g) MONTES, Flavia Susana - D.N.I. 28.519.427;
- h) GONZALEZ, Jesica - D.N.I. 32.441.417;
- i) CASTRO MARTINEZ, Mirian Soledad - D.N.I. 36.110.663;
- j) IBARRA, Claudia - D.N.I. 35.127.343;
- k) LUENGO, Florencia Liliana - D.N.I. 40.854.849;
- l) QUINTEROS, Lucrecia Marcela - D.N.I. 30.956.263;
- m) PERALTA, Daniela - D.N.I. 31.968.398;
- n) HERRERA, Vanessa Giselle - D.N.I. 25.626.858;
- o) ISOURIBEHERE, Patricia Leonor - D.N.I. 27.329.691;
- p) GONZALEZ, Valeria Soledad - D.N.I. 26.946.908;
- q) RUIZ DIAZ ROMAN, Nancy Estela - D.N.I. 94.003.739.-

realicen las prácticas profesionalizantes en las distintas dependencias de la Municipalidad de Maipú con el fin de aprobar la asignatura *Espacio de la Práctica* que forma parte de su plan de estudios.-

SEGUNDA:- LA MUNICIPALIDAD autoriza a desarrollar las actividades relacionadas con las prácticas en: el Hospital Municipal "Dr. Raúl F. Montalverne", Oficinas del Programa Envión, Oficinas del Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Centro de Día de Niños y de Adultos y en los Centros de Atención Primaria de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires.

TERCERA:- LAS PARTES manifiestan que entre ellas no se establece ningún vínculo jurídico, laboral, societario, ni unión transitoria de empresa, derivado del presente convenio.

CUARTA:- LAS PARTES convienen expresamente que los alumnos deberán contar con seguro de accidentes personales con cláusula de no repetición a favor de LA MUNICIPALIDAD que cubra la muerte, incapacidad y asistencia médica y farmacéutica. EL INSTITUTO se obliga a mantener bajo su responsabilidad y único y exclusivo control el seguro personal de cada alumno, y en remitir las respectivas pólizas a LA MUNICIPALIDAD para el correspondiente control de las coberturas y asegurados.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

QUINTA:- Para el supuesto de producirse roturas y/o daños en aquellas instalaciones y áreas que son utilizadas por el alumnado en ejercicio de la actividad académica, la reparación y/o reemplazo de los mismos correrán por cuenta de EL INSTITUTO, sin cargo alguno para LA MUNICIPALIDAD.

SEXTA:- Este Convenio Especifico tendrá vigencia por el término que duren las prácticas del alumnado enunciado en el inciso PRIMERA. Habiendo transcurrido dicho periodo de tiempo, el presente convenio finaliza y pierde vigencia de común acuerdo entre LAS PARTES sin perjuicio de la validez de las acciones concretadas hasta la fecha partir de su firma.

SEPTIMA:- Las partes se comprometen a ejecutar e interpretar este convenio de buena fe. A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados, sometiéndose en caso de disensos a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Dolores.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Maipú a los 13 días del mes de mayo de 2021.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 02 de junio de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1709/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 316 de fecha 02 de junio de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

CONVALIDANDO CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PAVIMENTACION AVENIDA HIPOLITO YRIGOYEN

DECRETO N° 355

MAIPU, 29 de junio de 2021

Maipú, 28 de junio de 2021

VISTO

El expediente municipal N° 4071-2329/21, Exp. HCD O 1981/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación del Convenio suscripto el día 17 de junio de 2021 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Maipú con el objeto de financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Pavimentación Av. Yrigoyen".



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

Que, se ha elevado el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Y luego del tratamiento del en sesión del día de la fecha, aprobándose el mismo por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1710/2021

ARTICULO 1°.- Convalídese el Convenio de Asistencia y Colaboración suscripto el día 17 de junio de 2021 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Maipú, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 29 de junio de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1710/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 355 de fecha 29 de junio de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

A N E X O I

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de junio de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro SIMONE, Agustín Pablo, con DNI N° 26.474.221 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Maipú, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente Matías Rappallini, con DNI N° 23.783.190, y domicilio en calle Rivadavia N° 455 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en privadamaipu@gmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17E, luego por las Leyes Nros. 15.022 y 15.165, y finalmente, por el Decreto N° 1176/20;

Que la Ley 15.225, en su artículo 45, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, por la suma de PESOS DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000);

Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 3° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos veinticinco millones seiscientos seis mil ciento cincuenta con cincuenta nueve centavos (\$25.606.150,59) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Pavimentación Av. Yrigoyen", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2021-14294096--GDEBA-DGALMIYSPGP(IF-2021-13842802—GDEBA- DPPMOPMIYSPGP).

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el DECRE-2021- 94-GDEBA- GPBA y la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio; en el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

EL MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá petitionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

En los casos en los que la obra originalmente proyectada por el MUNICIPIO contemplara un cómputo y presupuesto con valores por debajo de aquellos contenidos en el precario del área técnica correspondiente, y los costos de la obra se incrementaren luego de su presentación, el MUNICIPIO sólo podrá solicitar la adecuación de los ítems que superen la diferencia porcentual indicada, resultante de lo declarado por el Municipio en el cómputo y presupuesto acompañado y el valor que surja del precario del área técnica provincial, diferencia que deberá ser detrída del valor actualizado de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: El MUNICIPIO podrá solicitar el desembolso de un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto subsidiado en concepto de anticipo financiero, antes del 31 de marzo de 2021, y un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional antes del 30 de junio de 2021.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

Para acceder al desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo financiero, el proyecto de obra a realizar deberá ser presentado por el MUNICIPIO, para su procesamiento hasta el 10 de marzo inclusive y la pertinente nota de solicitud de anticipo financiero, hasta el 23 de marzo inclusive. Los proyectos de obra presentados con posterioridad al 10 de marzo de 2021, serán procesados por el MINISTERIO en un plazo de veinte (20) días corridos, pudiendo el MUNICIPIO, una vez procesado el mismo, solicitar el desembolso del anticipo financiero correspondiente al 30%, el que será gestionado por el MINISTERIO en un plazo de siete (7) días corridos, siempre que la Comuna haya presentado el proyecto previamente en los plazos mencionados.

Para acceder al desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) adicional contemplado en el segundo párrafo del art. 45 de la Ley 15.225, el MUNICIPIO deberá presentar la debida solicitud con anterioridad al 23 de junio de 2021. Si el desembolso adicional fuera solicitado con posterioridad al 23 de junio de 2021, será procesado un plazo máximo de siete (7) días corridos a partir de la fecha de su presentación. Si con anterioridad al 10 de septiembre de 2021 el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra en los que se rindan la totalidad de los recursos efectivamente transferidos de conformidad con los párrafos precedentes, quedará facultado para solicitar el desembolso de un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario (conf. Párrafo segundo, art. 45 Ley 15.225). El MINISTERIO deberá procesar la mentada solicitud en un plazo máximo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra con posterioridad al 10 de septiembre de 2021 en los que se rindan la totalidad de los recursos transferidos, quedará facultado para solicitar el desembolso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario, el que será procesado por el MINISTERIO en un plazo máximo de 20 días corridos desde su presentación.

Este desembolso complementario será descontado en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentado por el MUNICIPIO.

El desembolso del porcentaje restante se efectuará contra presentación de los correspondientes certificados de avance de obra, de conformidad con el Modelo de Certificado que, como Anexo I (IF2021-05821578-GDEBA-DGALMIYSPGP), forma parte integrante de la RESO 2021-274-GDEBA- MIYSPGP. Dicha documentación deberá estar refrendada por el inspector de obra, el que deberá ser un profesional matriculado con incumbencia en la materia (arquitecto, ingeniero) y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas Municipal o funcionario que haga sus veces.

El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLAUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, alianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia desde la notificación del acto que lo aprueba.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 29 de junio de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1710/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 356 de fecha 29 de junio de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

AUTORIZANDO AL D.E. SUSCRIBIR CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EXTENSIÓN DE RED CLOACAL Y ESTACIÓN DE BOMBEO – B° BARRIO VILLA ITALIA" CON EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA)

DECRETO N° 356

MAIPU, 29 de junio de 2021

Maipú, 28 de junio de 2021

VISTO

El expediente municipal N° 4071-2331/21, Exp. HCD O 1980/2021 y;

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la autorización para suscribir el Convenio Específico para la ejecución de la obra "Extensión de Red Cloacal y Estación de Bombeo – B° Barrio Villa Italia" entre el



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de Maipú en el marco del Plan "Argentina Hace".-

Que este Convenio tiene por objeto brindar asistencia financiera al Municipio para la ejecución de la obra antes mencionada-

Que, se ha elevado el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Y luego del tratamiento del en sesión del día de la fecha, aprobándose el mismo por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1711/2021

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Específico para la ejecución de la obra "Extensión de Red Cloacal y Estación de Bombeo – B° Barrio Villa Italia" con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 29 de junio de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1711/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 356 de fecha 29 de junio de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

A N E X O I

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "EXTENSION DE RED CLOACAL Y ESTACION DE BOMBEO – B° VILLA ITALIA"

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

PLAN "ARGENTINA HACE"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021, entre el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO** en adelante "EL ENOHSA", representada por el Señor Subadministrador, Sr. Néstor Fabián ALVAREZ, DNI: N° 23.898.799, con domicilio en la calle Av. Corrientes 1750 7mo. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD DE MAIPU** de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Sr. Intendente Matías RAPPALLINI, DN: N° 23.783.190, con domicilio legal en la calle Rivadavia 455 de la ciudad de MAIPU, Provincia de BUENOS AIRES, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO** en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE"**,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

en adelante **"EL CONVENIO"**, para la ejecución de la obra **"EXTENSION DE RED CLOACAL Y ESTACION DE BOMBEO – B° VILLA ITALIA"** en la ciudad de MAIPU, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante **"LA OBRA"**, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, se instituyó el **PLAN "ARGENTINA HACE"** el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo territorio nacional en el marco de la obra pública.

Que, con anterioridad, el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y la MUNICIPALIDAD de MAIPU de la Provincia de BUENOS AIRES, celebraron un **CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCION DE OBRAS** en la esfera del **PLAN "ARGENTINA HACE"**.

Que en este orden de ideas **"LA MUNICIPALIDAD"** elaboró un proyecto que tiene por objeto una OBRA DE CLOACA.

Que, a tales fines, **"LA MUNICIPALIDAD"** solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra **"EXTENSION DE RED CLOACAL Y ESTACION DE BOMBEO – B° VILLA ITALIA"**.

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de **"LA OBRA"**, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que compartiendo la necesidad planteada por **"LA MUNICIPALIDAD"**, el **"EL ENOHS"**, considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de **"LA OBRA"**.

Que EL ENOHS dependiente de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICAS HIDRICAS DE LA NACION es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Que la ASESORIA JURIDICA del ENOHS ha tomado la intervención de su competencia.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de **"EL ENOHS"** a **"LA MUNICIPALIDAD"**

2 para la ejecución de LA OBRA **"EXTENSION DE RED CLOACAL Y ESTACION DE BOMBEO – B° VILLA ITALIA"**.

SEGUNDA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a aportar el proyecto y presupuesto de la obra, actualizados a la fecha, a efectos de ser ingresada, descripta y analizada en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO).

TERCERA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de **"LA OBRA"** de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN **"ARGENTINA HACE"** y su reglamentación específica, ajustándose el proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Predispuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental que **"LA MUNICIPALIDAD"** declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO I. El procedimiento de contratación para la ejecución de **"LA OBRA"** podrá llevarse a cabo una vez aprobado el presente CONVENIO por Acto Administrativo del ENOHS.

CUARTA: El presupuesto total de la asistencia asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 42.686.028,65), los que serán financiados en su totalidad por el MINISTERIO, a través del ENOHS, con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción y en función a la disponibilidad presupuestaria.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope" entendiéndose por tal el precio máximo que **"EL MINISTERIO"** financiará por **"LA OBRA"**.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

QUINTA: El monto comprometido para el financiamiento de “LA OBRA” será transferido por el ENOHSA a las jurisdicciones en de la siguiente manera:

- El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero;
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra contra presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra; y
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y reopción provisoria de la misma.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, el ENOHSA podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, “LA MUNICIPALIDAD” deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. Con cada certificado se deberá enviar un plan de tareas actualizado, y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

SEXTA: El plazo de la ejecución de LA OBRA será de CUATRO (4) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso acordado.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a “LA MUNICIPALIDAD”, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar **LA OBRA en un plazo no mayor de TREINTA (30) días hábiles contados** a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

OCTAVA: “LA MUNICIPALIDAD” tendrá a su cargo, en el marco del **PLAN “ARGENTINA HACE”**, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

NOVENA: “LA MUNICIPALIDAD” manifiesta que “LA OBRA” se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Rendiciones del ENOHSA que resulte aplicable al momento de la firma del presente y en función de la obra.

DECIMA: Una vez iniciada la ejecución de LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de “LA MUNICIPALIDAD” ante EL ENOHSA conforme la cláusula cuarta. Los certificados deberán contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de organismos con competencia en la materia del “ENOHSA”, a través de la supervisión de obra, EL ENOHSA presentará conformidad a los certificados presentados por LA MUNICIPALIDAD.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

DECIMA PRIMERA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

DECIMA SEGUNDA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido **TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo**, y no se hubiera iniciado LA OBRA, acreditada mediante la firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLAUSULA SEXTA, del presente CONVENIO;
- b) Cuando, en cualquier momento, LA MUNICIPALIDAD paralice unilateralmente LA OBRA por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- c) Cuando se paralice LA OBRA por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente al ENHOSA, de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los CERTIFICADOS por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLAUSULA CUARTA del presente, LA MUNICIPALIDAD deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. EL ENHOSA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

DECIMA TERCERA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

DECIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe el contratista. LA SECRETARIA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

DECIMA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

DECIMA SEXTA: EL ENHOSA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por el ENHOSA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DECIMA SEPTIMA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a EL ENHOSA. Asimismo, LA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

DECIMA OCTAVA: Toda modificación relativa a “LA OBRA” deberá contar con la no objeción previa por parte de EL ENOHS, como condición necesaria para su implementación.

DECIMA NOVENA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

VIGESIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGESIMA PRIMERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

CLAUSULAS PREDISPUESLAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- En los procesos de desarrollo el proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concesión de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos; así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.
- La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 29 de junio de 2021.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1711/2021. Promúlguese mediante el Decreto N° 356 de fecha 29 de junio de 2021. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

Maipú, 14 de junio de 2021

VISTO y CONSIDERANDO

El Exp. DE 1956/2021, que contiene la nómina de vecinos inscriptos en el Registro habilitado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 231/21 y completada de oficio, para la integración y funcionamiento de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes según se detalla a continuación:

Y luego de su tratamiento en recinto en el día de la fecha, luego del despacho aprobatorio por unanimidad por la Comisión de Poderes y Reglamentos, resultando el mismo APROBADO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 31/2021

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante resuelve Aprobar el Listado de Mayores Contribuyentes para el año 2021 que a continuación se detalla

ORDEN N°	NOMINA DE INSCRIPTOS APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y N° DE DOCUMENTO N°	DOMICILIO
01	PELIZZA, Patricia Inés	DNI: 13.454.397	Lavalle n° 440 – Maipú
02	URIBE, Tomás Francisco	DNI: 5.332.560	Madero n° 884 – Maipú
03	ELIZONDO, Juan José	DNI: 08.701.267	Ramos Mejía n° 738 – Maipú
04	MACCHI, Rodolfo Enrique	DNI: 8.707.350	Julián Lynch n° 372 – Maipú
05	OTERO, María Amalia	DNI: 11.302.036	Julián Lynch n° 958 – Maipú
06	BARREDO, José A.	DNI: 05.328.638	Lavalle n° 968 – Maipú
07	CAPUTTO, Virginia del Valle	DNI: 4.920.147	Julián Lynch n° 147 – Maipú
08	SALLAZ, María Isabel	DNI: 6.694.645	Madero n° 551 – Maipú
09	OTERMIN, Gustavo Abel	DNI: 20.039.780	Necochea n° 686 – Maipú
10	URIA, Juan Francisco	DNI: 33.661.037	San Martín n° 399 – Maipú
11	MENDIOLA, Juan Manuel	DNI: 13.119.778	Madero n° 1756 – Maipú
12	JURA, Leandro	DNI: 22.778.817	Italia n° 10 – Maipú
13	LOPEZ URQUIZA, Pablo Alberto	DNI: 16.444.187	Madero n° 1341 – Maipú
14	FAHEY, Horacio Gustavo	DNI: 8.703.783	Rivadavia n° 355 – Maipú
15	MUELAS, Marta Ofelia	DNI: 5.072.559	Alsina n° 101 – Maipú
16	PELAEZ, Silvina	DNI: 24.897.939	Vicente López n° 335 – Maipú
17	MARTINEZ, Mario Orlando	DNI: 18.848.369	Belgrano y Rivadavia – Maipú
18	BARREDO, Carlos Javier	DNI: 25.908.336	Lavalle n° 753 – Maipú
19	GALARRAGA, Néstor A.	DNI: 10.368.549	Belgrano n° 279 – Maipú
20	MENDIOLA, Vanesa Soledad	DNI: 28.519.374	Madero n° 1657 – Maipú
21	MARTINEZ, Juan Manuel	DNI: 22.522.092	Alsina N° 172 – Maipú
22	GOLDARACENA, Carlos Esteban	DNI: 10.368.549	San Martín n° 402 – Maipú.
23	MARCO, Rubén Horacio	DNI: 27.856.870	Carmen López n° 52 – Maipú



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – Nº 099

24	PEREZ, Elba Mabel	DNI: 11.544.798	Alsina nº 51 – Maipú
----	-------------------	-----------------	----------------------

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y cumplido, archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 14 de junio de 2021

VISTO

Que hace unos días se produjeron hechos de vandalismo y rotura de silos en el partido de Maipú, y

CONSIDERANDO:

Que desde el cambio de gobierno este tipo de delitos se ha vuelto una práctica habitual en distintos sectores de la provincia y del país.

Que de distintos sectores se suman al reclamo y repudio (CAME) Cámara argentina de la mediana empresa, ya que estos hechos vandálicos ocurridos en zonas rurales de ataques y rotura de silo bolsa, quema de cultivos y cuatrismo atenta contra la propiedad privada produciendo pérdidas económicas a los productores pero también menos ingresos por recaudación al estado nacional, provincial y municipal

Que en el caso que ocurrió en nuestro partido la rotura de los silos fueron hechos a un campo de cría, donde lo que se almacenaba era forraje para dar de comer a las vacas, generando la pérdida total de lo almacenado y el consiguiente daño económico sumado al perjuicio ocasionado por las últimas medidas del cierre de exportaciones.

Que a esto tenemos que sumarle la falta de inversión de parte del ministerio de seguridad de la provincia en equipamiento, mantenimiento y capacitación de las Patrullas Rurales que son las encargadas de controlar la seguridad las zonas rurales de nuestro distrito.

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1957/2021, siendo el mismo aprobado por unanimidad;

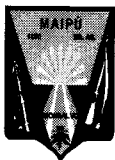
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION Nº 32/2021

ARTÍCULO 1º.- El HCD de Maipú manifiesta la preocupación y rechazo ante las acciones vandálicas sobre los denominados silobolsas en los campos de la provincia de Buenos Aires.

En este sentido, solicita al Sr. Gobernador de la Provincia y a su Ministerio de Seguridad, que arbitren de forma urgente los medios y acciones necesarias a fin de evitar este tipo de delitos contra la propiedad privada, que atentan contra la producción el trabajo y el esfuerzo de los productores rurales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y cumplido, archívese.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 14 de junio de 2021

VISTO

El proyecto de expediente N° 2200-D-2021 presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el cual determina los principios rectores para todo tipo de asignación de viviendas o créditos para obras de vivienda, y

CONSIDERANDO

Que el actual programa Nacional PRO.CRE.AR incorpora el nuevo programa Casa Propia, el cual tiene dos líneas de créditos: construcción y refacción.-

Que estos programas intentan suplir la necesidad de una vivienda digna, pero en sus criterios de adjudicación no especifican conceptos concretos que pongan en igualdad de merecimiento a los solicitantes de dichos créditos.-

Que en Argentina, según un análisis de la UCA que relevó datos del gobierno, a fines de 2020 había 3,8 millones de hogares con déficit habitacional, que pueden ser un déficit cuantitativo (necesidad de un nuevo hogar) o déficit cualitativo (falta de servicios básicos, hogares construidos con materiales débiles).-

Que el pasado 18 de mayo se llevó a cabo el primer sorteo del programa Casa Propia, y realizando un análisis de los resultados expuestos por el Ministerio de Desarrollo Territorial y hábitat se observa cierta arbitrariedad en las asignaciones de los créditos.-

Que en el caso específico de la Provincia de Buenos Aires en casi la totalidad de los municipios gobernados por el Frente de Todos o fuerzas políticas afines, resultaron beneficiarios el 100% de los inscriptos (con excepción de Carmen de Areco 28%, San Andrés de Giles 28% y Tres Lomas 20%), mientras que los municipios gobernados por Juntos por el Cambio, fuerzas políticas afines y/u opositoras, el porcentaje de adjudicatarios sobre inscriptos no supera el 35% (con excepción de Brandsen 100% y General Lamadrid 100%).-

Que es inadmisibles este otorgamiento discrecional, carente de criterios que ponen en desventaja la solicitud de otros tantos ciudadanos que quisieron solicitar el crédito y expectantes esperaron poder ser adjudicados.-

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1958/2021, siendo el mismo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 33/2021

ARTÍCULO 1°.- El HCD de Maipú solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina el pronto tratamiento del proyecto de ley 2200-D-202, presentado por los Diputados Josefina Mendoza y Fabio Quetglas, que determina principios rectores para todo tipo de asignación de viviendas o créditos para obras de viviendas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – Nº 099

ARTÍCULO 2º.- Envíese Copia de la Presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires invitándolos a adherir a la presente iniciativa.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y cumplido, archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 14 de junio de 2021

VISTO:

El Proyecto de Ley E. 62/2021-2022, presentado por los Senadores Flavia Delmonte, Leandro Blanco, Alejandro Cellillo, David Hirtz, Agustín Maspoli y Emiliano Reparaz, que propone regular la extinción de dominio como acción que permita al Estado provincial recuperar la propiedad de bienes derivados de delitos.

CONSIDERANDO:

Que se entiende a la extensión de dominio como una acción que permite al Estado Provincial recuperar la propiedad de bienes derivados de delitos penales, pretendiendo su regulación como una acción autónoma, distinta e independiente de la persecución y responsabilidad penal, de esta manera se dota al Estado de mayores herramientas para aumentar la eficacia en la persecución de la criminalidad.

Que en el año 2019, Mendoza sanciono la Ley nº 9151 en igual sentido, lo que permitió avanzar sobre bienes adquiridos en actos de corrupción y reincorporarlos al Estado de esa provincia en este mismo año. Siendo el antecedente directo del proyecto de Ley precitado.

Que los delitos a los que se hace referencia son los de corrupción de menores, secuestro, defraudación a la administración pública, cohecho y trafico de influencias, corrupción, exacciones ilegales, enriquecimiento ilícito, encubrimiento y asociación ilícita para cometer algunos de estos delitos.

Que en el proceso propuesto por la iniciativa intervendrá el juez civil y comercial del domicilio del demandado o, aquel donde se encuentren ubicados los bienes objeto de la acción a elección de la parte actora. Dentro de los bienes alcanzados se encuentran aquellos que el acusado tiene desde una fecha posterior al delito que se investiga en la causa penal y que no tienen relación con sus ingresos legítimos.

Que una vez dado curso este proceso, extinguiéndose el dominio con el producido de la subasta de dichos bienes luego de descontar todos los gastos de administración y mantenimiento, ingresaran a la tesorería General de la Provincia, y serán destinados a la construcción y reparación de escuelas y hospitales públicos provinciales.

Que se considera imperioso el retorno de los bienes como así también consecuentemente los fondos que involucran al Estado Provincial, siempre y cuando estos hayan sido adquiridos como producto de la comisión de un delito. La justicia debe colaborar para que aquello que sufrió un detrimento vuelva al estado mas cercano anterior al mismo, en este sentido es importante que aquellos bienes mal habidos. Reingresen al patrimonio de los bonaerenses para ser utilizados en áreas neurálgicas de la sociedad, tales como son hospitales y escuelas de la provincia.

Que como Honorable Cuerpo entendemos que debemos respaldar toda iniciativa que apunte a la tutela efectiva del patrimonio de nuestros conciudadanos, en un criterio de justicia y equidad.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1959/2021, siendo el mismo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 34/2021

ARTICULO 1°.- El HCD solicita el debate y tratamiento del proyecto de Ley E. 62/2021-2022, presentado por los Senadores Flavia Delmonte, Leandro Blanco, Alejandro Cellillo, David Hirtz, Agustín Maspoli y Emiliano Reparaz, a la vez que manifiesta el apoyo a la iniciativa parlamentaria que propone regular la extinción de dominio como acción que permita al Estado Provincial recuperar la propiedad de bienes derivados de delitos graves.

ARTICULO 2°.- Envíese copia de la presente a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y cumplido, archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 14 de junio de 2021

VISTO

El reajuste que han sufrido las diferentes categorías del Monotributo en la República Argentina anunciado originariamente, y reformulado en estos últimos días y;

CONSIDERANDO:

Que este aumento se anuncio en primera instancia de forma retroactiva, lo que genero una encendida reacción y reclamo de sectores productivos, políticos, por considerarlo muy injusto y abusivo en el contexto de crisis económica por las restricciones de la segunda ola.

Que esta medida aplicada en este momento donde los más afectados por las restricciones presidenciales son los Monotributistas, ya que no pueden ejercer las actividades haciendo imposible que tengan ingresos para solventar los gastos mínimos para vivir.

Que esta medida afecta a casi cuatro millones contribuyentes en todos el país.

Que por la medidas económicas y del manejo de la pandemia la actividad económico ha sufrido una baja record llegando a los niveles mas bajos 40 % mas que el 2020 .

Que para dar un ejemplo de la incoherencia de esta decisión, podemos citar a la gastronomía o los gimnasios, donde el mismo que le dice por decreto que no puede trabajar y le prohíbe ejercer su actividad saca una ley aumentado la alícuota del impuesto y pretende cobrarlo desde el mes enero con intereses acumulados.

Que a la recategorización y a este aumento del impuesto se le tiene que sumar el aumento de las tarifas de luz, gas etc.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

Que, en una primera instancia, tal cual lo anunciado hasta el día 9 de junio del presente año, la aplicación de este incremento era del 35% y de forma retroactiva lo que afectaba gravemente la economía cotidiana de cientos de vecinos de nuestra ciudad;

Que todos somos víctimas de un proceso inflacionario que se consolida, y que afecta de forma irreversible sobre todo a pequeños emprendedores y jóvenes profesionales.

Por ende, desde este Bloque queremos expresarnos a través de esta iniciativa legislativa, para que el proyecto de ley presentado en el Congreso de la Nación sea debatido con las premisas de justicia y equidad, sobre todo para quienes hayan cumplido con el cronograma de pagos en tiempo y forma.

En esta segunda ola de la pandemia, con una economía tan golpeada, no se pueden presionar a los contribuyentes y mucho menos generarles deudas impositivas de manera retroactiva, pero tampoco podemos generar un esquema fiscal que no sea progresivo y justo, mas en este contexto inflacionario.

Además, este tipo de medidas promueve que mayor cantidad de gente se vuelque a la informalidad, generando un mayor perjuicio al estado.

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1969/2021, siendo el mismo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 35/2021

ARTÍCULO 1°.- El HCD de Maipú solicita a los legisladores nacionales del Congreso de la Nación Argentina que debata el proyecto de Ley presentado por el oficialismo sobre la revisión en las escalas del monotributo, con una visión que se ajuste a la realidad de crisis económica que están viviendo muchos de las personas que son alcanzadas por este régimen tributario.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y cumplido, archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 14 de junio de 2021

VISTO

La reciente promulgación de la Ley para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina, N° 27.621 y

CONSIDERANDO

Que la misma tiene por objeto establecer el derecho a la educación ambiental integral como una política pública nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley General del Ambiente, 25.675; el artículo 89 de la Ley de Educación Nacional, 26.206; y otras leyes vinculadas tales como Ley Régimen de Gestión Ambiental del Agua, 25.688; Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios, 25.916; Ley de Bosques Nativos, 26.331; Ley de Glaciares, 26.639; Ley de Manejo del Fuego, 26.815; y los tratados y acuerdos internacionales en la materia.

Que entiende a la Educación Ambiental Integral (EAI) como un proceso educativo permanente



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

con contenidos temáticos específicos y transversales, que tiene como propósito general la formación de una conciencia ambiental, a la que articulan e impulsan procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyan y aporten a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso.

Que se trata de un proceso que defiende la sustentabilidad como proyecto social, el desarrollo con justicia social, la distribución de la riqueza, preservación de la naturaleza, igualdad de género, protección de la salud, democracia participativa y respeto por la diversidad cultural. Busca el equilibrio entre diversas dimensiones como la social, la ecológica, la política y la económica, en el marco de una ética que promueve una nueva forma de habitar nuestra casa común.

Que se establece que la educación ambiental integral, como proceso permanente, integral y transversal, se fundamenta en principios tales como el abordaje interpretativo y holístico, el respeto y valor de la biodiversidad, el principio de equidad y el de igualdad desde el enfoque de género, el reconocimiento de la diversidad cultural, la participación y formación ciudadana, el cuidado del patrimonio natural y cultural, la problemática ambiental y los procesos sociohistóricos, la educación en valores, el pensamiento crítico e innovador y el ejercicio ciudadano del derecho a un ambiente sano.

Que en el Artículo 4° la ley establece una Estrategia Nacional de Educación Ambiental Integral (ENEAI) como principal instrumento de la política de la educación ambiental en todo el territorio nacional.

Que establece un Consejo Consultivo en el que da participación a organizaciones de segundo grado representativas de pueblos indígenas, organizaciones gremiales docentes de la educación pública, privada y técnica, representantes del sector estudiantil y juvenil, del sector científico nacional y de las distintas jurisdicciones, representantes de las universidades nacionales, de universidades privadas, de guardaparques del sector público y privado; de las organizaciones de recicladores y recicladoras así como a organizaciones de la sociedad civil con probado interés en la educación ambiental.

Que como antecedente de leyes que abordan la problemática ambiental como política pública "permanente, transversal e integral" puede mencionarse la Ley Yolanda, N° 27.592 que tiene por objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que consideramos que la Ley para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina es un valioso aporte y una oportunidad para construir alternativas globales desde una concepción integral de la vida, que atienda las realidades y cosmovisiones locales.

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1961 /2021, siendo el mismo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 36/2021

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su beneplácito por la reciente promulgación de la Ley para la Implementación de la de Educación Ambiental Integral de la República Argentina N° 27.621, publicada en el Boletín Oficial el 03 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y cumplido, archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

Maipú, 14 de junio de 2021

VISTO

La propuesta del CESMa, en relación a la necesidad de que Maipú estudie y analice la posibilidad de establecer una fecha de efemérides identitaria de los Maipenses con la creación del Partido de Monsalvo, de la que se cumplirá en próximo año 2022 el Bicentenario, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Estudios local ha venido investigando la fecha y la rica historia de la formación del Partido de Maipú, lo que creemos oportuno de compartir y debatir, a fin de posibilitar la inclusión de esta fecha, como una efeméride local;

Que recientemente este HCD a través de la Ordenanza N° 1658/20 se instituyó el 7 de marzo como fecha de conmemoración y evocación del Bicentenario de la firma del Tratado de Paz de Miraflores, que se cumplió el 7 de marzo del 2020; el que se constituye como un hecho histórico para nuestro distrito y para la provincia, ejemplo concreto y visionario de convivencia pacífica y respeto de los pueblos originarios, y que fue promovido por Francisco Ramos Mejía y los indios que habitaban el territorio que hoy corresponde al partido de Maipú.

Que este antecedente nos invita a estudiar esta posibilidad de que nuestro Órgano legislativo local sea sede de un intercambio de conocimiento para la viabilidad de incorporar esta fecha de 1922 como un importante antecedente a su creación como partido, algo para conocer, divulgar y proponer su evocación;

Que mas allá de los fundamentos históricos investigados y aportados por la institución local, que será materia de aporte y estudio seguramente en este HCD, creemos importante promover el estudio de la creación del partido de Monsalvo, en parte por su continuidad territorial e identitaria con el partido de Maipú.

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R1941/2021, siendo el mismo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 37/2021

ARTICULO 1°.- El HCD declara de interés legislativo el estudio y análisis de la fecha de creación del Partido de Monsalvo, ocurrida el 4 de Septiembre de 1822, y la viabilidad de incorporarla como efeméride identitaria del distrito, al conmemorarse el próximo año el Bicentenario de la misma.

ARTICULO 2°.- En tal sentido, se convoca a la Municipalidad de Maipú a través de la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo, y al CESMa, a aportar los conocimientos sobre la temática, a fin de elaborar la norma respectiva y proponer acciones en tal sentido de la propuesta de estudio y divulgación de la fecha.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y cumplido, archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

Maipú, 14 de junio de 2021

VISTO

El Proyecto de Ley PE–2/21-22 con reciente media sanción de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO

Que el mismo que dispone una serie de medidas que tienden a favorecer la regularización por parte de quienes registran deudas impositivas y por infracciones laborales y de seguridad e higiene, para que con voluntad de pago y a través de un tratamiento especial en materia de cuotas, intereses y los recargos que puedan corresponder, puedan cancelarlas, logrando retomar la senda del cumplimiento.

Que asimismo, la iniciativa establece un Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo así como establece montos fijos a abonar en el año 2021.

Que tal como se expresa en los fundamentos, el citado proyecto se enmarca en el Plan de Reactivación Productiva de la Provincia de Buenos Aires cuyo objetivo es que el Estado tenga un rol central en la reactivación productiva para lo cual incluye además líneas de financiamiento del Banco de la Provincia de Buenos Aires para micro, pequeñas y medianas empresas, para el sector agropecuario y para reformas habitacionales; medidas de impulso al sector agrario; y programas para Parques industriales y para la incorporación de tecnología, entre otras.

Que la regularización de deudas alcanza a contribuyentes y responsables solidarios provenientes de los Impuestos Inmobiliario –en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores – respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación.

Que en cuanto a los agentes de recaudación y sus responsables solidarios abarca a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que es en relación a los cuales se ha detectado cierto grado de incumplimiento.

Asimismo, se propicia la rehabilitación de los regímenes de regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios provenientes de los Impuestos inmobiliarios –en sus componentes básico y complementario-, a los Automotores –respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los ingresos Brutos y de Sellos, como así también de regímenes de regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios provenientes de retenciones y/o percepciones efectuadas con relación a los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; cuya caducidad hubiera operado durante el año 2020.

Que entre las medidas y beneficios también integra el citado proyecto de ley, un régimen de regularización de deudas originadas en sanciones por infracciones laborales y de seguridad e higiene para micro, pequeñas y medianas empresas que contempla regularización, refinanciamiento y bonificación de intereses.

Que mediante el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable, exclusivamente, a los pequeños contribuyentes locales de la Provincia de Buenos Aires, se sustituye la obligación de abonar el tributo mediante anticipos.

Que los pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán tributar el importe fijo mensual que establezca cada Ley Impositiva en función de la categoría que revistan en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias.

Que, en este sentido, desde la entrada en vigencia de la Ley y hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2021, los contribuyentes comprendidos por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en el Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal (Ley N°



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

10.397 –T.O. 2011- y modificatorias) deberán ingresar un importe fijo mensual que se dispone para la categoría que les corresponda en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias o aquella que en el futuro la sustituya. Que según esta escala, ese importe fijo oscila entre los \$169 (pesos) para la categoría “A” y los \$ 8697 (pesos) para la categoría K.

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1921/2021, siendo el mismo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 38/2021

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su beneplácito por la media sanción de la Ley 15.279 que, en el marco de la situación generada por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, dispone regímenes especiales para regularización de deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, Ingresos brutos y de Sellos entre otros. Asimismo dispone un régimen de regularización de deudas originadas en sanciones por infracciones laborales y de seguridad e higiene para micro, pequeñas y medianas empresas así como crea un Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo y establece montos fijos a abonar en el año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese la presente resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y cumplido, archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 14 de junio de 2021

VISTO:

Que la concesionaria de la autovía dos AUBASA SA, quito a los ciudadanos de MAIPU, independientemente la cantidad de vehículos a su nombre, el beneficio sobre el pago diferenciado del peaje y

CONSIDERANDO

Que dicho beneficio surgió del reclamo de vecinos lo cual motivo una Resolución en este HCD

Que es esta época donde la crisis económica se hace sentir es cuando más se necesita del apoyo de estado y especialmente de las empresas de capital mixto que brindan servicios.

Que con esta medida se ven afectados no solamente ciudadanos que poseen 2 vehículos a su nombre, si no también comerciantes que utilizan la autovía a diario, teniendo en cuenta la delicada situación que estamos atravesando.

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1960/2021, siendo el mismo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 39/2021



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

ARTÍCULO 1°.- El HCD de MAIPU, requiere al Departamento Ejecutivo se dirija al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, a la autoridades de Vialidad Provincial y a autoridades de AUBASA SA, a fin de solicitar la inmediata restitución del beneficio sobre el pago del peaje a todos lo ciudadanos y personas jurídicas con domicilio efectivo en nuestro Partido.

ARTÍCULO 2°.- Elevar copia de lo presente al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, a la autoridades de Vialidad Provincial y a autoridades de AUBASA SA, a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia, solicitando a estos últimos la adhesión a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 28 de junio de 2021

VISTO

La Resolución N° 1555/21 promulgada por la Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y su modificatoria N°1715/21 y

CONSIDERANDO

Que a raíz de la Pandemia producida por el virus SARS Covid-19, desde marzo del año 2020, 9 de cada 10 estudiantes de 190 países quedaron sin acceso a clases presenciales.

Que en nuestro país, durante todo el 2020, el dictado de clases presenciales fue mínimo, esto se evidencia en que en noviembre de dicho año, solo un 1% de la población estudiantil total estaba habilitada a la escolaridad presencial y un 43% para actividades de re- vinculación presencial en tan solo 13 provincias de la Argentina.

Que, las medidas tomadas por el gobierno Nacional y Provincial estuvieron orientadas principalmente a distribuir contenidos pedagógicos, ampliar la infraestructura digital existente y promover adaptaciones y modificaciones en la nueva organización escolar que hiciera posible la presencialidad en un plazo coherente.

Que recién para el inicio del ciclo lectivo 2021 estuvieron listos y operativos los protocolos sanitarios pertinentes para la presencialidad en el aula, en paralelo con las demoras en la campaña de vacunación para el plantel docente y acuerdos con sindicatos.

Que, las dificultades para que la comunidad educativa vuelva a las aulas siguen vigentes. A esto se suman los malos resultados logrados por una modalidad virtual que lejos estuvo de los objetivos proyectados, y esto se puede corroborar con el alto nivel de deserción escolar en donde 1 de cada 4 alumnos de primaria no continuó sus estudios.

Que la Provincia de Buenos Aires es la jurisdicción que mayor porcentaje de desvinculación escolar total tiene.

Que la Educación de calidad es un derecho inalienable, garantizado por la Constitución Nacional en su Preámbulo y en sus artículos 5°, 14°, 75° inciso 19 y 22, y en Pactos y Tratados Internacionales con jerarquía constitucional como La Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 26.1, 26.2); la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. XII, par. 1° y 3°); el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13.1 y 13.3); la Convención



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

Americana sobre Derechos Humanos (art. 12.4); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 18.4); la Convención de los Derechos del Niño (art. 28) por nombrar algunos.

Que es necesario evitar que se siga ensanchando y profundizando la grieta educativa generadora de desigualdad y pobreza.

Que la información disponible a nivel mundial indica que las escuelas (con las medidas de cuidado necesarias definidas en los protocolos específicos) no son el principal factor de transmisión del COVID 19 y que la Sociedad Argentina de Pediatría considera imprescindible la modalidad presencial en la escolaridad para el desarrollo cognitivo y social de los niños y niñas, como así también, en caso de tomarse medidas tendientes a cerrar escuelas, éstas deben ser por el menor tiempo posible y de manera sectorizada.

Que según el informe del Observatorio Psico Social OPSA de la UBA, se evidencia en este tiempo un incremento sostenido de los padecimientos mentales en población general, pero es mayor aún en jóvenes.

Que en la actualidad, no existe evidencia científica que demuestre la incidencia de contagios en las escuelas, implementando las medidas de cuidado y los protocolos definidos por los comités científicos.

Que en este sentido, en muchos municipios de la provincia, el porcentaje de agrupamientos que han debido ser aislados es muy bajo.

Que a su vez, no existe evidencia que demuestre la efectividad de la interrupción de la presencialidad educativa, en cuanto a una mejora en la situación epidemiológica: Haciendo un análisis comparativo en un lapso de tiempo entre una zona que mantuvo la presencialidad escolar y otra que suspendió la presencialidad, la disminución de la curva de contagios en la primera, fue mayor que en la segunda.

Que los criterios tomados en las resoluciones ministeriales, sobre el cese de la presencialidad escolar para evitar la propagación del COVID-19 haciendo hincapié en el movimiento que genera el acceso a los establecimientos educativos, principalmente por uso del transporte público, no se condicen con la realidad de muchos distritos del interior de la provincia, como el nuestro, ya que las escuelas y colegios son de proximidad y los índices de circulación de ciudadanos no se incrementa de manera considerable.

Que es fundamental asegurar que cualquier restricción o suspensión adoptada tenga sustento en la mejor evidencia científica y considere, de manera previa a su adopción y durante su implementación, los particulares efectos que puede tener sobre los grupos más vulnerables con el fin de asegurar que su impacto no sea especialmente desproporcionado mediante la adopción de las medidas positivas que resulten necesarias. Asimismo, toda decisión y medida que sea adoptada en este contexto debe considerar de manera especialmente relevante, la perspectiva de género, interseccional, lingüística e intercultural.

Que es la escuela el espacio de detección y abordaje de las violencias intra familiares.

Que la Educación debe ser uno de los derechos humanos más protegidos. La restricción del derecho elemental a la educación debe ajustarse al principio de proporcionalidad y temporalidad. De esta manera, teniendo en cuenta la carga que implican los más de 225 días sin clases presenciales, y las consecuencias mencionadas anteriormente, la suspensión de la presencialidad debe evitarse en lo sucesivo, o en su defecto, ser la última alternativa y cuando resulte inevitable.

Que la reciente medida del Gobernador devolvió la presencialidad en unos 40 Municipios del Conurbano, relegando esta posibilidad a los municipios del interior en fase 2 a no tener esta posibilidad, aun con situaciones sociales y sanitarias muchas veces menos complejas que en el conurbano. Muchos



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – Nº 099

jefes comunales se han manifestado ante esta situación, argumentando que “los riesgos de la presencialidad escolar son muy bajos”.

Que el esfuerzo de los docentes y familias para sostener la educación de los niños y jóvenes ha sido enorme en todo este año y medio, y debemos preocuparnos por analizar las medidas que promuevan la presencialidad en las aulas, ya que la escuela es un lugar seguro, como esta demostrado;

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1976/2021, siendo el mismo aprobado por mayoría;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION Nº 40/2021

ARTICULO 1º.- El HCD de Maipú se dirige al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Axel Kicillof, al Ministerio de Salud de la Provincia, a fin de solicitarle instruya a la Jefatura de Gabinete de Ministros la urgente modificación del Anexo I de la Resolución Nº 1555/21 y su modificatoria Nº 1715/21, permitiendo la presencialidad escolar en todos los niveles y modalidades a partir de la Fase 2 del sistema implementado.

ARTICULO 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, y a quién corresponda, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Maipú, 28 de junio de 2021

VISTO

La paralización de la obra del Gasoducto de la Costa y,

CONSIDERANDO

Que a pesar de su importancia en materia energética, el proyecto de ampliación del sistema de Gas Natural “Gasoducto de la Costa” que fue iniciada en junio de 2018 y continúa paralizada desde septiembre de 2019.

Tiene una importancia vital para poder generar más gas en la zona y de esa manera poder mejorar las condiciones de funcionamiento de la industria y también generar nuevas conexiones residenciales.

Que brindaría conexión para 84.000 viviendas y está pensada desde Dolores hacia la costa para que llegue este servicio a todos los municipios, que muchos no tienen gas natural.

Que la misma abarca un triángulo que va de Tandil a Mar del Tuyú y desde esa localidad del partido de La Costa hasta Necochea, viniendo desde la estación El Chourrón en Tandil con el troncal principal y con derivaciones y refuerzos para toda la región, entre ellos, mejoras en la Planta Compresora en Las Armas



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – Nº 099

Que dicha obra ha quedado a poco de terminar, con un gran porcentaje de su avance de obra realizado en el 2019 y a la fecha no hay certezas sobre las razones del abandono y cuando será la fecha de terminación

Que según la manifestación de la empresa en los medios periodísticos *"solo falta conectar las válvulas, que regulan la energía del gasoducto, y algunas terminaciones, pero la obra civil está prácticamente terminada"*.

Que no hay riesgo sanitario alguno para continuar con la obra ya que se encuentra en zona rural.

Que la interrupción de la misma genera incertidumbre en la inversión comercial e inmobiliaria en la zona.

Que contó con la inversión de 42 millones dólares y con cuatro frentes complementarios, subdivididos de la siguiente manera:

- Refuerzo en el "Gasoducto de la Costa" de 18 kilómetros de extensión sobre el Tramo "El Chourrón – Las Armas", con cañería de acero de 20 pulgadas de diámetro.
- Obra sobre el ramal de alimentación a la localidad de Balcarce con un trayecto de 21 kilómetros y en cañería de acero de 8 pulgadas.
- Interconexión de las estaciones reguladoras de presión "La Invernada" y "El Tejado", que alimentan a Mar del Plata, con cañería de acero de aproximadamente 12 kilómetros de longitud y en 16 pulgadas de diámetro.
- Instalación de una planta compresora en Las Armas con una potencia de 2.400 HP otorgada por dos equipos motocompresores.

Que la situación de falta de gas deviene en sobrecarga de instalaciones eléctricas y utilización de gas envasado, con los riesgos que aquello conlleva.

Que es importante recordar que el Gasoducto de la Costa surgió como solución luego de que en 2014 se colapsara el suministro en todas las nuevas construcciones de Mar del Plata de la región sudeste bonaerense.

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1977/2021, siendo el mismo aprobado con modificaciones por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION Nº 41/2021

ARTICULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú solicita al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Productivo, que dentro de las prioridades de obra pública de este año, contemple la culminación de la obra **Gasoducto de la Costa** para dar respuesta a una necesidad concreta de nuestro distrito y la zona de influencia.

ARTÍCULO 2º.- Envíese copia de la presente al Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires; a los Municipios y los HCD vecinos que están directamente afectados por la paralización de la obra, a la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de la provincia de Bs. As y a sus Bloque Políticos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

Maipú, 28 de junio de 2021

VISTO

El atraso en la resolución de los expedientes que lleva adelante el IPS y;

CONSIDERANDO

Que hay expedientes a la espera de una resolución desde diciembre de 2019;

Que desde que empezó la pandemia a la fecha este organismo decidió que todos los trámites se realizaran de forma virtual, con el fin de agilizar y que los trámites salieran más rápidos para que los beneficiarios pudieran tener en menos tiempos los beneficios;

Que cuando pasaron a este tipo de modalidad, y al tener las oficinas cerradas, no tuvieron en cuenta que las personas que tienen que hacer ese tipo de trámites en la mayoría de los casos son personas mayores, que son afectados por la brecha digital, lo que hace que les sea imposible realizar los trámites en tiempo y forma.

Que si bien el delegado municipal ante el IPS hace todo el esfuerzo por seguir los expedientes, en la mayoría de los casos no tiene respuesta de parte del citado organismo.

Que últimamente se están dando problemas en el sistema de turnos generando retrasos y la imposibilidad de llevar adelante los trámites con la consecuente acumulación de expedientes sin ingreso ni resolución.

Que a la fecha la delegación municipal tiene más de 20 expedientes sin resolución algunos desde diciembre de 2019 y 2020.

Que en el caso de las pensiones y los subsidios por fallecimiento las personas no tienen ingresos hasta que sale otorgado el beneficio.

Que la realidad bastante caótica del organismo hace que cientos de bonaerenses estén pasando suplicios económicos para vivir ya que en el caso de las pensiones, para muchos, es su única fuente de ingresos.

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1978/2021, siendo el mismo aprobado;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 42/2021

ARTÍCULO 1°.- El HCD de Maipú se dirige al Sr Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires Ing Eduardo Santin, a fin de solicitarle arbitre los medios a su alcance para la agilización y pronta normalización de los tramites jubilatorios y de pensiones de los ciudadanos bonaerenses afiliados a dicho instituto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, y a quién corresponda, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

Maipú, 28 de junio de 2021

VISTO

La necesidad de asegurar las tareas en forma directa para la prevención e investigación de delitos en zonas rurales con personal especializado y móviles acordes al interior de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO

Que a pesar de la preparación y enorme vocación del personal de CPR Maipú, resulta insuficiente cualquier tarea preventiva o investigativa debido a la escasa cantidad de efectivos, la falta de elementos y un diminuto parque automotor ya obsoleto.

Que la Patrulla Rural tiene su asiento en la ciudad cabecera, y el Partido de Maipú en su extensión con más de 600 kilómetros de caminos rurales, con lo cual los vehículos que recorren a diarios, generando un excesivo desgaste que, además por sus modelos ya no resisten reparaciones; destacando que las mismas las efectúa el Municipio.

Que el personal de la Patrulla Rural es totalmente insuficiente para llevar a cabo tales tareas ya que por licencias u otras circunstancias, deja por momentos con muy pocos efectivos en actividad.

Que la visible falta de elementos y recursos como chalecos antibalas, etc., ponen en riesgo la integridad física de los efectivos, resultando esto urgente de solucionar.

Que muchos productores, nos manifiestan su preocupación y apoyo en este reclamo por las razones descriptas en los párrafos anteriores, ante los posibles casos de abigeato entre otros hechos.

Que la importancia que reviste tener un destacamento de Patrulla Rural en el distrito nos debe redundar en una efectiva prevención del delito que se logra siempre que unifiquemos la capacidad de trabajo con los elementos necesarios para ello.

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1979/2021, siendo el mismo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 43/2021

ARTÍCULO 1°.- El HCD de Maipú resuelve dirigirse al Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Sergio Berni, para solicitar pueda priorizar el envío de elementos necesarios para el trabajo de prevención e investigación, como así también una mayor cantidad de efectivos y la urgente renovación del parque automotor para el Comando de Prevención Rural del Partido de Maipú.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

Maipú, 28 de junio de 2021

VISTO

Que el 28 de Junio se celebra el día Internacional del Orgullo LGBTIQ+, y

CONSIDERANDO

Que en junio se conmemora el mes del orgullo LGBTIQA+ en todo el mundo. Durante los 30 días, millones de lesbianas, gays bisexuales, transexuales, intersexuales, queer y asexuales se reúnen en una marcha en la que gritan a una sola voz entre arengas y colores que son ciudadanos(as), como todas y todos los demás y que la igualdad no es una opción para los gobiernos, es un derecho y un deber que no depende de la orientación sexual o identidad de género de cada individuo.

Que esta tradición comenzó hace 50 años en Nueva York, fecha en la que la homosexualidad era un delito castigado por el Estado. Todo sucedió tras un caso de abuso policial que ocurrió el 28 de junio de 1969 en el club 'Stonewall'. Las personas trans, gays, lesbianas, afrodescendientes e inmigrantes que allí se encontraban terminaron envueltas en disturbios con ciudadanos y la policía.

Que esta persecución causó que, por vez primera, esta población LGBT se movilizara en las calles y decidiera salir y dejar de esconderse como lo había hecho hasta ese momento. Desde aquel día la inconformidad de una minoría logró comenzar a generar consciencia sobre sus derechos, por lo que esta fecha se convirtió en un día para celebrar el orgullo de ser así.

Que cada año, Nueva York y Los Ángeles se vistieron de arco iris y con los años esta fiesta se expandió en todo el mundo.

Que a la par de la poca materialización de los derechos para muchas personas, también se presentan los constantes asesinatos de personas LGBTIQA+. Una prueba de esto son las más de 100 lesbianas, gays, bisexuales y trans que son asesinadas año tras año. Y desafortunadamente, en la mayoría de estos casos, los culpables no son judicializados. A eso se suman sectores políticos y sociales que continúan realizando acciones para dar marcha atrás a los derechos que ya son una realidad para la población LGBTI.

Que por todas estas razones cada año se realizan las marchas del orgullo en varios países del mundo, no solo por una sociedad sin discriminación, sino también porque es momento de que todas las instituciones de los Estados y de la sociedad defendamos el derecho a la libertad de cada ciudadano y la posibilidad de formarnos como personas que aporten positivamente a la formación de un mundo incluyente, respetuoso, y permita que cada persona, desde la diferencia, construya un futuro cargado de derechos y compromiso social que nos incluya a todos.

Y luego del tratamiento del Exp. HCD R 1979/2021, siendo el mismo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 43/2021

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su beneplácito por la celebración del "Día Internacional del Orgullo LGBTIQ+" que busca visibilizar la diversidad sexual y la lucha de la comunidad LGBTIQ+ por el reconocimiento de sus derechos.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIONES

Maipú, 14 de junio de 2021

VISTO

Que el CIIE de Maipú ha lanzando las "Jornadas de Educación del Bicentenario de Maipú" que se desarrollaran en setiembre de este año; Y

CONSIDERANDO

Que desde hace varios meses el CIIE viene trabajando en esta propuesta para todos los docentes del distrito, las que se van a desarrollar durante el 2022, año donde se cumplen 200 años de la creación del partido de Monsalvo.

Que la institución maipuense propone pensar este acontecimiento histórico, aprovecharlo para generar un espacio de intercambio y discusión con prestigiosos y reconocidos docentes e investigadores, pero fundamentalmente con la participación de docentes locales.

Que los objetivos de las jornadas son:

- Promover el diálogo y debate entre docentes e investigadores de la educación.
- Abordar temáticas relacionadas con nuestra identidad y compartir nuevos aportes y discusiones sobre la historia local, en el marco de su Bicentenario
- Presentación de distintas publicaciones resultado de trabajos de investigación realizados por docentes de nuestro distrito.

Que las Jornadas se van a desarrollar a lo largo del año de manera virtual y presencial, de acuerdo a las características de las actividades y localización de los invitados y de las actividades, y ya han comprometido su participación destacados docentes e investigadores de nuestra región, de nuestro país y del extranjero. Se planifico realizar acciones múltiples actividades (charlas, talleres, presentación de libros, etc.) para todo el año y por supuesto, una actividad principal en septiembre 2022

Que este espacio también será un espacio para compartir, discutir y aportar al conocimiento de la historia local, la que va a estar a cargo del Centro de Estudios Sociales de Maipú, que desde hace tres años sus integrantes y otros colaboradores vienen trabajando en varias líneas de investigación.

Y luego del tratamiento del Exp. D 1943/2021 en recinto en el día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

DECLARACION N° 2/2021

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Legislativo la iniciativa del CIIE Maipu, denominada "Maipú-Monsalvo en su Bicentenario", Jornada de Educación del Bicentenario de Maipú, que se desarrollara durante el mes de septiembre del presente año, y que propone generar un espacio de intercambio y discusión con prestigiosos y reconocidos docentes e investigadores, pero fundamentalmente con la participación de docentes locales, con la temática descripta.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2021 – N° 099

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, y entréguese copia de la presente a las autoras del libro.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.-